



ORDENANZA N. 10-2025-GADM CN

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

CANTÓN NARANJITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OCTUBRE 5 DE 1972

La seguridad ciudadana constituye un derecho fundamental y una condición indispensable para el ejercicio pleno de las libertades, el desarrollo humano y la convivencia pacífica. En el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, el Estado y sus niveles de gobierno tienen el deber de garantizar este derecho mediante políticas públicas integradas, articuladas y participativas.

El cantón Naranjito enfrenta desafíos crecientes en materia de seguridad, derivados de factores estructurales como el desempleo, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, el deterioro del tejido social y el uso inadecuado de espacios públicos. Estos fenómenos, agravados por las secuelas de la pandemia, demandan respuestas institucionales coordinadas, sostenidas y con enfoque territorial.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, considera urgente y necesario fortalecer los mecanismos locales de prevención, protección y convivencia ciudadana. La creación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal responde a esta necesidad, constituyéndose en un órgano colegiado de articulación interinstitucional, planificación estratégica y participación ciudadana.

Este Consejo se fundamenta en el Acuerdo Ministerial MDI-DMI-2024-0095, expedido por el Ministerio del Interior, que establece los lineamientos técnicos y administrativos para la conformación y funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales y Metropolitanos. Su estructura permitirá integrar a actores clave del sistema de seguridad pública, justicia, salud, educación, gestión de riesgos, protección de derechos y sociedad civil, bajo principios de corresponsabilidad, transparencia y eficacia.

Asimismo, la ordenanza incorpora la activación de comités barriales como unidades básicas de participación ciudadana, en concordancia con las guías metodológicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Estos comités permitirán el levantamiento de información territorial, la identificación de rutas escolares georreferenciadas, la vigilancia comunitaria y la construcción de entornos seguros para niños, niñas y adolescentes.



La implementación de esta ordenanza busca consolidar una cultura de paz, fortalecer la gobernanza local en seguridad, y promover la cohesión social mediante la participación activa de los recintos, sectores, barrios y ciudadelas del cantón. Se aspira a que cada ciudadano se convierta en agente de prevención, corresponsable del bienestar colectivo y protagonista de la transformación de su entorno.

CANTÓN NARANJITO

Por tanto, esta normativa no solo responde a una necesidad urgente, sino que se alinea con los principios del buen vivir, la planificación participativa, la descentralización efectiva y la protección integral de derechos, en beneficio de toda la ciudadanía naranjiteña.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 85 numeral 3 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán asegurando la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las



ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 158 de la Constitución determina que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, lo que implica la responsabilidad de ejercer sus competencias de manera eficiente y en beneficio de la seguridad y bienestar de la ciudadanía;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución otorga a los municipios la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el uso y la ocupación del suelo en su territorio cantonal, lo cual guarda relación directa con la prevención de riesgos y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución faculta a los municipios a planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su



territorio cantonal, competencia que constituye un componente esencial de la seguridad ciudadana y de la movilidad segura;

Que, el artículo 264 numeral 7 de la Constitución reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos destinados a los servicios públicos locales, dentro de los cuales se incluyen espacios seguros para la convivencia ciudadana;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República dispone que, para la consecución del buen vivir, son deberes generales del Estado garantizar los derechos de las personas, dirigir y planificar el desarrollo, generar políticas públicas y sancionar su incumplimiento, así como proveer servicios públicos y fomentar actividades económicas en cumplimiento de la Constitución y la ley;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la “seguridad humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación;

Que, el artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad;

Que, el artículo 55 del COOTAD determina que los gobiernos municipales ejercerán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las competencias concurrentes con el Estado central, siendo la seguridad ciudadana y la gestión de riesgos un ámbito que exige coordinación interinstitucional;

Que, el artículo 60 literal q) del COOTAD establece como atribución del alcalde o alcaldesa coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el artículo 292 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán generar políticas públicas locales, planes y proyectos que garanticen el ejercicio pleno de derechos de los habitantes de su territorio, incluyendo el derecho a la seguridad ciudadana y a la convivencia pacífica;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados



deben coordinar y ejecutar acciones destinadas a la reducción del riesgo, la prevención y respuesta ante emergencias y desastres, en articulación con las instituciones competentes del Estado, la sociedad civil y la comunidad, a fin de garantizar la seguridad y la resiliencia en el territorio del cantón Naranjito;

Que, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado, con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo y al ejercicio pleno de los derechos;

Que, el artículo 4 literal d) de la misma Ley establece el principio de proporcionalidad en las acciones de seguridad y asignación de recursos, de acuerdo con las necesidades de prevención y protección, y el literal f) el principio de responsabilidad de las entidades públicas para coordinar medios humanos, materiales y tecnológicos en el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define a la seguridad ciudadana como una política de Estado destinada a garantizar el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes;

Que, el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado reconoce la participación ciudadana en el sistema de seguridad pública, en los procesos de definición de políticas y acciones de planificación, evaluación y control;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095, de fecha 24 de julio de 2024, el Ministerio del Interior expidió el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales y Metropolitanos, instrumento jurídico que establece los lineamientos técnicos y administrativos para la organización, estructura y atribuciones de dichos Consejos, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el COOTAD y la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

Que, en estricto cumplimiento a las normas constitucionales y legales antes descritas, y con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y



bienestar de los habitantes del cantón Naranjito, se han considerado valiosos los aportes de organizaciones e instituciones vinculadas en la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por las razones expresadas, en aplicación y ejercicio de las competencias y de la facultad normativa prevista en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.- Emitir los lineamientos para la Estructuración, Conformación y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, para su correcto funcionamiento, como órgano colegiado de la Administración Pública, encargado de articular, coordinar y cooperar acciones estratégicas con los organismos y dependencias del Estado para fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia social y pacífica; en cada circunscripción territorial, bajo el asesoramiento, directrices y lineamientos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público.

Artículo 2. Ámbito.- El presente instrumento será aplicable a los miembros integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.

Artículo 3. Del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana como un órgano colegiado de la Administración Pública que estará conformado por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas y gestionado de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público, para la intervención como entes complementarios de la seguridad ciudadana para la prevención del acometimiento de delitos que generan inseguridad, así como también un mejor control de orden público.

Artículo 4. Misión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Viabilizar política pública, directrices, lineamientos y regulaciones que



impulsará la articulación y coordinación de acciones, espacios, políticas locales y estrategias en materia de seguridad ciudadana, participación ciudadana, prevención del delito y orden público.

Artículo 5. Principios.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

1. Solidaridad, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.
2. Realismo, reconoce que las políticas de seguridad ciudadana deben basarse en hechos concretos, diagnósticos reales con un enfoque técnico, basado en evidencia, con metas claras, medibles y adaptadas a la realidad social.
3. Regularidad, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad ciudadana.
4. Carácter Propositivo, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
5. Carácter Argumental, se refiere a que las decisiones, acciones y políticas de seguridad ciudadana deben estar fundadas en argumentos racionales, jurídicos, éticos, técnicos y debidamente consensuadas; no deben basarse en impulsos, emociones, prejuicios o presiones mediáticas que las constituyan en una fuerza amenazante u hostil.
6. Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
7. Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y con base en la realidad local.
8. Efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados reales y concretos en la reducción de la violencia, el delito y la percepción de inseguridad.
9. Preventiva, es decir que tendrá que anticiparse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, a la violencia y otras actividades, en lugar de actuar solo cuando ya se ha cometido un hecho delictivo.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Artículo 6. De la conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.-



1. El/la Alcalde/sa del cantón Naranjito, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El o la Intendente General de Policía de la provincia del Guayas, en calidad de vicepresidente;
3. El/la delegado/a del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario/a;
4. El/la Jefe/a del Distrito de la Policía Nacional 09D18 M. Maridueña - Naranjito;
5. El/la Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. El/la delegado/a de la Fiscalía General del Estado, con sede en el cantón Naranjito;
7. El/la Coordinador/a Zonal 5-8 o delegado del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o quien haga sus veces;
8. El/la delegado/a de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Naranjito; y
9. El/la delegado/a de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Naranjito.

Los representantes mencionados conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito de manera permanente e indelegable, salvo por casos fortuitos o debidamente sustentados. Lo cual no debe ser una práctica recurrente.

Artículo 7. De los miembros permanentes.- Los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Naranjito tendrán voz y voto en la formulación e implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y en la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Estarán facultados para proponer al pleno del Consejo estrategias, políticas, directrices y lineamientos que, mediante ordenanzas municipales, contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la prevención del delito y la mejora y mantenimiento del orden público cantonal. Dichas propuestas podrán ser tratadas durante las sesiones, previa notificación al Consejo y dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 8. De los miembros no permanentes.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar temporalmente a:

1. El/la Director/a Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. El/la Director/a Distrital del Ministerio de Salud Pública;
3. El/la delegado/a de la institución encargada de garantizar y promocionar los Derechos Humanos y de la Mujer;



4. El/la delegado/a de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
5. El/la delegado/a del Centro de Inteligencia Estratégica;
6. El/la Directora/a Distrital de Educación 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña - Naranjito;
7. El/la Director/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
8. El/la Directora/a Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Tránsito;
9. El/la Jefe/a del Distrito 09D18 Naranjito - Marcelino Maridueña de la Comisión de Tránsito del Ecuador;
10. El/la delegado/a de la Defensoría Pública;
11. El/la delegado/a de la Defensoría del Pueblo;
12. El/la Jefe/a de Seguridad Ciudadana del GADM del cantón Naranjito, quien brindará asistencia técnica y seguimiento;
13. El/la Jefe/a Político/a del cantón Naranjito;
14. La máxima autoridad de la entidad que regula el tránsito en el cantón Naranjito.
15. El/la Comisario/a Nacional de Policía en el cantón Naranjito;
16. El/la Comisario/a Municipal del cantón Naranjito;
17. El/la delegado/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

En caso de que las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Naranjito no cuenten con representantes en un determinado nivel territorial, se solicitará la participación de la autoridad superior inmediata o su delegado/a que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del Consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que, desde su perspectiva y ámbito de competencias, fortalezcan la seguridad ciudadana en el cantón, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del consejo debidamente consensuado.

Los miembros invitados podrán coordinar acciones que, en el marco de sus competencias, se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.

Además, se podrá convocar a representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales - SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar; estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 9. De la frecuencia para reuniones.- Las reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, deberán tener una



periodicidad de manera mensual, para el análisis de la inseguridad, la toma de decisiones, seguimiento y control de compromisos, elaboración de estrategias, propuestas de planes de acción, coordinación de actividades y evaluación de resultados.

Artículo 10. Directrices Generales del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito basarán su gestión en las siguientes directrices generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal de seguridad ciudadana y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;
2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;
3. Solicitar a la máxima autoridad seccional de la institución que corresponda aplicar sanción para los funcionarios o servidores públicos que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.
4. Gestionar los recursos necesarios en los ámbitos local, nacional e internacional para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
5. Implementar un proceso de capacitación permanente para los recursos humanos locales a fin de garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
6. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, el desarrollo, ejecución, seguimiento, evaluación y retroalimentación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
7. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano y Municipal, de conformidad con sus atribuciones y competencias;
8. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo,



ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;

9. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
10. Solicitar a el/la Prefecto/a, Gobernador/a y Presidente/a del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
11. Solicitar a el/la Prefecto/a, Gobernador/a y Presidente/a del Ecuador; mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;
12. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
13. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables de la seguridad en el cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;
14. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;
15. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón,



con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos de los Consejos de Seguridad Ciudadana Metropolitanos y Municipales.

16. Promover la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado que permita prever y alertar a los organismos de seguridad sobre la ocurrencia de un delito.

Artículo 11. De la estructura funcional.- El Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, estará estructurado, por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
5. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
6. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y
7. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12. De las responsabilidades del Presidente.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, será presidido por el Alcalde o Alcaldesa del cantón, en calidad de máximo representante del ejecutivo de la Municipalidad, y tendrá voto dirimente.

Las decisiones tomadas por el Alcalde o Alcaldesa a través de Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal serán socializadas, articuladas, coordinadas y consensuadas con todos miembros permanentes que conforma el consejo, a fin de ser implementadas en cada una de las entidades y organismos del Estado en el ámbito de sus competencias. El presidente del Consejo ejercerá las siguientes responsabilidades:

1. Presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, ejerciendo la representación del órgano y no de la Administración que se trate, salvo disposición en contrario;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Elaborar el orden del día;
4. Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
5. Dirimir con su voto los empates que se produjeren a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
6. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana



y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

CANTÓN NARANJITO

7. Ser el vocero del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito; en ausencia temporal del Presidente la vocería se ejercerá por la o el Vicepresidente; y
8. Delegar en caso de ausencia por eventos fortuitos la presidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal al vicepresidente quien estará facultado de sus responsabilidades para presidir las reuniones convocadas;

Artículo 13. De las responsabilidades del Vicepresidente.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito contará con un Vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o él Intendente General de Policía de la Provincia del Guayas; quien coordinará con su Sub Intendente, Comisario/a de Policía Nacional de Naranjito, acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito;
2. Remplazar al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, en caso de ausencia definitiva o transitoria. En caso de ausencia del Vicepresidente, el reemplazo del Presidente lo hará el Secretario y alguno de los miembros asistentes asumirá las responsabilidades de secretario/a;
3. Velar por el cumplimiento de las directrices y recomendaciones emitidas a través del presente documento;
4. Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;
5. Presentar al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito recomendaciones y propuestas técnicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a fin de que sean analizadas y, de considerarse pertinentes, elevadas como insumos para la formulación de políticas y planes locales; y
6. Las demás delegadas por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.



Artículo 14. De las responsabilidades del Secretario/a.- La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito será asumida por un delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, quien tendrá derecho a voz y voto, responsable del seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas de reunión y de todo documento que sea generado por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito. Gestión documental que será coordinada con el/la Jefe/a de Seguridad Ciudadana del GADM del cantón Naranjito para que sean seguidos y registrados en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público para la toma de decisiones.

Artículo 15. De la conformación de las Directivas.- Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, se conformarán directivas temáticas de coordinación y cumplirán las siguientes funciones:

1. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito, conformarán directivas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;
2. Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisiones, enfoques que prevean la seguridad de todos los ciudadanos ante cualquier evento adverso.
3. Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.
4. Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, para la toma de decisiones que correspondan.

ALCALDÍA DE NARANJITO

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 16. Convocatoria.- La convocatoria a sesión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito será remitida por el Presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos un día de anticipación en caso de sesiones ordinarias y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del Presidente del Consejo.

Artículo 17. Sesiones ordinarias.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito convocará a sesiones ordinarias de forma periódica, mensual, en las fechas acordadas por los representantes del



Consejo y deberá contar con su presencia obligatoria; en caso de inasistencia deberá ser informada al presidente del Consejo con anticipación, para su justificación.

Artículo 18. Quórum e instalación de las sesiones.- El quórum necesario para la instalación de las sesiones será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito. En caso de que no se cuente con el quórum necesario, se esperará un lapso de veinte minutos para instalar la sesión, y de persistir la inasistencia, se dejará asentado en acta las instituciones y organizaciones que no acudieron ante la convocatoria realizada, fijando una nueva fecha de sesión de común acuerdo con las autoridades y delegados presentes.

Artículo 19. Votación y toma de decisiones.- Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal se adoptarán mediante votación nominal por parte de los miembros con capacidad de voto y será aprobadas con la mayoría simple de los asistentes. En el acta correspondiente deberá constar, a solicitud de los miembros plenos, el sentido de su voto —favorable, contrario o abstención— junto con los fundamentos que lo respalden, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Estas iniciativas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón. En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Las resoluciones adoptadas durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito tendrán carácter coordinador y articulador, constituyéndose en referentes estratégicos que orientan la acción conjunta de las instituciones participantes. Se exhorta a todos sus integrantes a asumir con responsabilidad y compromiso la aplicación de los acuerdos alcanzados, promoviendo la cooperación interinstitucional y garantizando una gestión articulada en beneficio de la seguridad ciudadana del cantón.

Artículo 20. Seguimiento y Evaluación.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito remitirá información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Artículo 21. Gestión de la información.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito deberá proporcionar y actualizar



la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada, servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, mediante el cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Artículo 22. Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito (o las unidades administrativas pertinentes), considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito y las instituciones del Ejecutivo Desconcentrado correspondientes en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 23. Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.-

Misión.- Proteger a las personas, colectividades, sus bienes y la naturaleza, mediante la planificación, coordinación, dirección y supervisión de la implementación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de gestión del riesgo de desastres y de seguridad ciudadana, promoviendo una cultura de prevención y respuesta oportuna ante eventos peligrosos y contribuyendo a la construcción de un entorno seguro, pacífico y democrático en el cantón Naranjito.

Responsable: Director/a de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Elaborar los instrumentos de planificación anual de las actividades de la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana;
2. Formular y proponer las políticas, planes, programas y proyectos cantonales en materia de gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
3. Coordinar y articular con las diferentes direcciones del GAD Municipal y con instituciones externas la implementación de acciones integrales.



4. Supervisar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de las Jefaturas a su cargo.
5. Coordinar con el ente rector de gestión de riegos, la conformación, registro seguimiento y activación de los comités comunitarios de gestión de riesgo del cantón;
6. Representar al GAD Municipal en foros, mesas de trabajo y comités relacionados a nivel local, provincial y nacional.
7. Elaborar y presentar a las autoridades competentes los informes técnicos y de gestión consolidados de la Dirección.
8. Fomentar la investigación y el desarrollo de herramientas y metodologías innovadoras para la gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
9. Administrar y mantener actualizado el sistema de información cantonal sobre riesgos y seguridad ciudadana.
10. Impulsar la participación ciudadana en la formulación e implementación de iniciativas de gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
11. Liderar la Mesa Técnica de Trabajo 4: Alojamiento Temporal y Asistencia Humanitaria del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal.
12. Asesorar a la máxima autoridad en la declaratoria de estados de alerta, emergencia o desastre a nivel cantonal.
13. Coordinar la elaboración y actualización del Plan Cantonal de Gestión Integral de Riesgos y el Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana, integrando los componentes de ambas jefaturas.
14. Promover la transversalización del enfoque de gestión de riesgos en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial del cantón.
15. Gestionar la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, para el fortalecimiento de las capacidades locales.
16. Establecer y coordinar el sistema de monitoreo y alerta temprana del cantón, en articulación con el nivel nacional.
17. Dirigir la elaboración de los planes de contingencia y emergencia cantonales.
18. Identificar, analizar y cartografiar susceptibilidad / amenazas y factores de riesgo presentes en el cantón y sus áreas de influencia, considerando la vulnerabilidad de la población y los elementos esenciales expuestos, con el fin de desarrollar escenarios de riesgos actuales y futuros.
19. Supervisar la gestión de la asistencia humanitaria en coordinación con las entidades competentes, garantizando una respuesta digna y eficaz.
20. Promover la suscripción de convenios interinstitucionales para la gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
21. Coordinar la implementación de la política de protección de derechos en todas las fases de la gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
22. Liderar la formulación de estrategias de comunicación social para la difusión de una cultura de prevención.
23. Promover la capacitación y sensibilización de la ciudadanía y del personal municipal en temas de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres, así como en estrategias de seguridad ciudadana.



24. Supervisar los procesos de rehabilitación y recuperación post-desastre, asegurando el enfoque de "reconstruir mejor".
25. Proponer y gestionar la implementación de mecanismos de transferencia del riesgo, como pólizas de seguros para infraestructura pública esencial.
26. Garantizar la integración de los enfoques de género, interculturalidad, discapacidad y movilidad humana en todos los procesos.
27. Coordinar la evaluación de los resultados e impactos de las políticas y acciones implementadas.
28. Dirigir la rendición de cuentas de la Dirección sobre las actividades realizadas.
29. Establecer los lineamientos para la gestión de alojamientos temporales en caso de desastre.
30. Velar por el cumplimiento del marco normativo nacional y local en todas las actividades de la Dirección.
31. Supervisar y validar el proceso de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN) durante una emergencia o desastre, asegurando que la información consolidada sirva como base para la toma de decisiones estratégicas, la movilización de recursos cantonales y la solicitud de asistencia a niveles superiores si fuese necesario.
32. Gestionar la asignación y optimización de recursos (humanos, técnicos, materiales y financieros) necesarios para el funcionamiento eficiente de la Dirección y sus Jefaturas adscritas.
33. Aprobar los planes de emergencia para espectáculos o eventos de concentración masiva de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector de gestión de riesgos;
34. Coordinar con los organismos de respuesta y liderar la realización de simulaciones y simulacros en el cantón;
35. Custodiar y llevar el registro oficial de las actas y resoluciones generadas por el Comité de Operaciones de Emergencia y por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipales, garantizando su organización, sistematización y disponibilidad como insumo para la toma de decisiones y la evaluación de la situación institucional.

Entregables:

1. Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección.
2. Propuesta de políticas cantonales de gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
3. Plan estratégico anual de la dirección.
4. Informe anual de supervisión y evaluación de las jefaturas.
5. Informes de gestión y actas de reuniones de representación institucional.
6. Informe anual de gestión consolidado de la dirección.
7. Propuestas de proyectos de innovación.



8. Sistema de información cantonal de riesgos y seguridad ciudadana (en funcionamiento y actualizado).
9. Plan de participación ciudadana en gestión de riesgos y seguridad ciudadana.
10. Repositorio de actas de las reuniones y resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia y del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito.
11. Informes técnicos para declaratorias de alerta o emergencia.
12. Plan cantonal de gestión integral de riesgos y seguridad ciudadana (actualizado y aprobado).
13. Informe de transversalización de la gestión de riesgos en el PDOT y PUGS.
14. Catálogo de proyectos para cooperación técnica y financiera.
15. Protocolo de funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana cantonal.
16. Plan cantonal de respuesta (actualizado y aprobado).
17. Protocolos, instrumentos y procedimientos para el aprovisionamiento y distribución de asistencia humanitaria.
18. Borradores de convenios interinstitucionales.
19. Plan anual de capacitación y sensibilización.
20. Estrategia cantonal de recuperación post-desastre.
21. Informe consolidado y validado de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN), presentado a la máxima autoridad cantonal y al COE Cantonal.
22. Informe técnico sobre la viabilidad de mecanismos de transferencia del riesgo.
23. Informe de rendición de cuentas de la dirección.
24. Informe de identificación de alojamientos temporales.
25. inventario actualizado de recursos cantonales para la respuesta.
26. Base de datos de los grupos de respuesta, redes de voluntariado, informes de activación y actuación ante la ocurrencia de emergencias o desastres.
27. Informe actividades ejecutadas para el fortalecimiento de los Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos.

Artículo 23.1. Gestión de Riesgos

Responsable: Jefe de Gestión de Riesgos

Atribuciones y Responsabilidades

1. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Jefatura.
2. Elaborar y actualizar el análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos del cantón.
3. Diseñar e implementar programas y proyectos de reducción de riesgos.
4. Coordinar la preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
5. Elaborar y socializar planes de contingencia y protocolos de actuación.



6. Organizar y ejecutar simulaciones, simulacros y ejercicios de preparación.
7. Gestionar la información sobre eventos peligrosos, asegurando su difusión oportuna.
8. Promover la educación y sensibilización pública en gestión de riesgos.
9. Coordinar la entrega de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas.
10. Realizar el seguimiento y coordinar la evaluación inicial de necesidades (EVIN).
11. Proponer medidas para la rehabilitación y reconstrucción post-desastre.
12. Fomentar la investigación aplicada en gestión de riesgos.
13. Articular acciones con los organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, etc.).
14. Mantener actualizado el inventario de recursos cantonales para la respuesta.
15. Elaborar informes técnicos sobre las actividades del ámbito de la gestión de riesgos.
16. Implementar y operar los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) comunitarios y/o automáticos.
17. Coordinar la gestión de alojamientos temporales.
18. Realizar inspecciones técnicas de riesgo en el territorio.
19. Elaborar cartografía temática de riesgos (mapas de amenazas, vulnerabilidad, etc.).
20. Capacitar a los comités comunitarios de gestión de riesgos.
21. Administrar la base de datos histórica de emergencias y desastres del cantón.
22. Participar activamente y elaborar las actas y resoluciones de reuniones del COE Cantonal cuando sea activado.
23. Diseñar medidas de mitigación estructurales y no estructurales.
24. Dar seguimiento a la implementación de los planes anuales de reducción de riesgos.
25. Cumplir con las demás actividades inherentes a su función y aquellas delegadas expresamente por el/la Director/a de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.

Entregables:

1. Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones de la Jefatura.
2. Mapas de amenazas, vulnerabilidades y riesgos del cantón (actualizados).
3. Documentos de diseño y ejecución de programas de reducción de riesgos.
4. Planes de contingencia para diferentes escenarios de emergencia.



5. Informes de simulaciones, simulacros y ejercicios de preparación.
6. Materiales educativos y de sensibilización sobre gestión de riesgos.
7. Informes de coordinación y articulación con entidades del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos.
8. Informes de Evaluación Inicial de Necesidades (EVIN).
9. Propuestas de proyectos de rehabilitación y reconstrucción.
10. Plan Cantonal de Gestión Integral de Riesgos.
11. Actas de reuniones y resoluciones del COE cantonal.
12. Actas de reuniones y acuerdos con organismos de socorro.
13. Base de datos actualizada de recursos para la gestión de riesgos.
14. Informes técnicos y de gestión periódicos de la Jefatura.
15. Informes de funcionamiento y estado de los SAT.
16. Informes de gestión de alojamientos temporales.
17. Informes de inspecciones técnicas de riesgo.
18. Cartografía temática de riesgos (digital e impresa).
19. Informes de capacitación a comités comunitarios y organismos del COE cantonal.
20. Base de datos histórica de emergencias y desastres (actualizada).
21. Base de datos de los Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos
22. Informes de situación del COE Cantonal.
23. Diseños de medidas de mitigación.
24. Informes de seguimiento a los planes de reducción de riesgos.
25. Informes de entregas de asistencia humanitaria.
26. Protocolos de actuación por amenaza.
27. Plan de respuesta de emergencias cantonal.

Artículo 23.2. Gestión de Seguridad Ciudadana

Responsable: Jefe de Seguridad Ciudadana

Atribuciones y responsabilidades:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Jefatura.
2. Articular la elaboración e implementación del Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica.
3. Elaborar de conformidad al instructivo y metodología (formatos) remitida por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y las disposiciones del Presidente las convocatorias de sesión, levantamiento de actas de las reuniones, suscripción de acuerdos y compromisos, seguimiento a compromisos para reportar y demás actividades requeridas.
4. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de prevención del delito y la violencia.
5. Coordinar con la Policía Nacional y otras entidades para el desarrollo de operativos conjuntos.



6. Fomentar la cultura de paz y la resolución pacífica de conflictos.
7. Gestionar la implementación y mantenimiento del sistema de videovigilancia cantonal.
8. Proponer convenios interinstitucionales con los organismos de seguridad para fortalecer las capacidades cantonales.
9. Promover la capacitación a la ciudadanía en temas de autoprotección y prevención.
10. Elaborar informes periódicos sobre la situación de seguridad ciudadana.
11. Articular con organizaciones barriales y comunitarias iniciativas de seguridad ciudadana.
12. Gestionar la implementación de espacios públicos seguros.
13. Coordinar con instituciones educativas programas de prevención.
14. Coordinar la elaboración del mapa de georreferenciación del delito del cantón.
15. Proponer ordenanzas para regular el orden público y la convivencia pacífica.
16. Coordinar con el sistema de justicia el seguimiento de casos.
17. Implementar programas de mediación y justicia de paz.
18. Administrar el observatorio cantonal de seguridad y convivencia.
19. Gestionar la implementación de alarmas comunitarias.
20. Realizar análisis de tendencias y patrones delictivos.
21. Participar en el COE Cantonal en los temas de su competencia.
22. Promover la creación de redes de cooperación ciudadana para la seguridad.
23. Elaborar, conforme a instructivos y disposiciones del Presidente, convocatorias a sesiones, levantamiento de actas, suscripción de acuerdos y compromisos, y dar seguimiento a su cumplimiento.
24. Mantener un archivo documental digital y físico de las actas y demás documentos que se generen en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, con la finalidad de contar con un registro de las decisiones que se toman en el pleno, junto a los diferentes documentos de respaldo técnico y legal.
25. Actuar como punto focal (contacto) de los miembros plenos e invitados, para la articulación, coordinación y gestión de temas tratados y aprobados en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, en los cuales se hayan generado compromisos y/o resoluciones; y para velar por el fiel cumplimiento de estos.
26. Registrar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal en la base de conocimiento establecida para el efecto.
27. Cumplir con las demás actividades inherentes a su función y aquellas delegadas expresamente por el Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal y el/la Directora/a de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.



Entregables:

1. Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Jefatura.
2. Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica (actualizado).
3. Actas y resoluciones de reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito cuando sea activado
4. Documentos de diseño y ejecución de programas de prevención.
5. Informes de coordinación con la Policía Nacional y otras entidades.
6. Campañas de fomento de la cultura de paz.
7. Informes de monitoreo del sistema de videovigilancia.
8. Propuestas de convenios con organismos de seguridad.
9. Materiales de capacitación en autoprotección.
10. Informes periódicos sobre la situación de seguridad ciudadana.
11. Actas de reuniones y acuerdos con organizaciones barriales.
12. Proyectos de recuperación de espacios públicos.
13. Informes de coordinación con instituciones educativas.
14. Materiales de comunicación sobre medidas de seguridad.
15. Actas e informes de las reuniones con instituciones de seguridad.
16. Mapa de georreferenciación del delito (actualizado).
17. Propuestas de ordenanzas en materia de seguridad.
18. Informes de seguimiento de casos con el sistema de justicia.
19. Informes de los programas de mediación.
20. Informes del observatorio cantonal de seguridad.
21. Informes de implementación de alarmas comunitarias.
22. Reportes de análisis de tendencias delictivas.
23. Informes de participación en el COE.
24. Registro de redes de cooperación ciudadana.

Artículo 24. Designación.- El personal de la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana será de preferencia profesionales de carrera en ramas afines a las ciencias sociales y del comportamiento, comercio y administración, gestión de riesgos, seguridad, y/o personas cursando estudios de tercer nivel las áreas en mención, con formación complementaria en gestión de seguridad. También podrán ser designados ex oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional con título de tercer nivel en Ingeniería en Seguridad o posgrado en Ciencias de la Seguridad.

El personal directivo será designado por el/la Alcalde/sa del cantón Naranjito, quienes serán funcionarios públicos de libre remoción y tendrán un nivel jerárquico superior acorde a lo dispuesto en la normativa institucional.

Artículo 25. Responsabilidad.- La responsabilidad integral de la seguridad ciudadana en el territorio recaerá en los integrantes del Consejo de Seguridad



Ciudadana Municipal del cantón Naranjito conforme al ámbito de sus competencias. El seguimiento, coordinación y gestión de todos los planes, programas, proyectos y acciones, estará a cargo del personal asignado a la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, quienes serán responsables de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones técnicas e institucionales **CANTÓN NARANJITO**

Capítulo VI

Administración y financiamiento

Artículo 26. Proyectos normativos.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito podrá proponer los proyectos de ordenanzas, reglamentos o procedimientos, de acuerdo con los planes de prevención y seguridad diseñados para el cantón, para su análisis y aprobación conforme a la normativa vigente.

Artículo 27. Recursos.- Los recursos para el financiamiento de las actividades, planes, programas y proyectos desarrollados para mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en el cantón, estarán constituidos por:

- a) Aportes voluntarios o donaciones de los órganos, entidades e instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, organismos de otros niveles de gobierno y organizaciones o actores sociales.
- b) Asignaciones que, para este efecto, disponga el Gobierno Central, sin afectar el presupuesto estatal correspondiente a la Policía Nacional.
- c) Recursos gestionados a través de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a programas de desarrollo social y planes de prevención de la delincuencia.
- d) Aportes voluntarios o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito y se destinarán exclusivamente para los fines previstos en los convenios o acuerdos establecidos en el marco de la seguridad ciudadana y convivencia pacífica con el donante.
- e) Asignaciones presupuestarias que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, las cuales deben ser suficientes para garantizar el financiamiento adecuado y sostenido de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.
- f) Los recursos señalados permitirán la ejecución de los programas y proyectos prioritarios para la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el cantón. En caso de que otras áreas del GADM del cantón Naranjito requieran ejecutar proyectos relacionados con seguridad ciudadana con



intervención de recursos municipales, deberán coordinar la ejecución de los mismos con la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana y la Presidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

Artículo 28. Administración y destino de los recursos.- Los recursos obtenidos en la aplicación de esta ordenanza serán administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito y se destinarán exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia pacífica conforme lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 29. Rendición de cuentas.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito estará obligado a presentar anualmente un informe de rendición de cuentas ante el Concejo Municipal. Dicho informe deberá contener la gestión institucional, el uso de los recursos asignados, el avance en la ejecución de planes, programas y proyectos, así como los resultados alcanzados en materia de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

La rendición de cuentas se realizará mediante sesión convocada expresamente para este efecto, garantizando los mecanismos de participación ciudadana, transparencia y control social, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

SEGUNDA: Todo proyecto, programa, campaña y gestión que se realice en el ámbito de la seguridad ciudadana y convivencia pacífica, en general se efectuará, previo al conocimiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito. En caso de ser estos urgentes se los realizará bajo la responsabilidad y conocimiento únicamente del Presidente, quien deberá informar al pleno del Consejo en la siguiente sesión.

TERCERA: El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Naranjito, a través de su presidente podrá firmar convenios de cooperación con las instituciones públicas, privadas, no gubernamentales, agencias de cooperación internacionales e inclusive de educación superior.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

PRIMERA: Una vez aprobada y publicada la presente ordenanza, en un plazo de 60 días laborables se deberá conformar formalmente el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Naranjito y las autoridades de la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito.

SEGUNDA.- Una vez aprobada y publicada la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 60 días laborables se deberá asignar el presupuesto municipal y expedir el reglamento a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y pagina web institucional de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito a los 18 días del mes de septiembre del año 2025.

Dr. Cristian Suárez Peñafiel

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO**

**ALCALDÍA DE
NARANJITO**
Ab. Diana Mora León
**SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GAD
CANTÓN NARANJITO**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Naranjito, a los dieciocho días del mes de septiembre del 2025, **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**, fue



discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Naranjito, en sesión extraordinaria de fecha 15 de septiembre del 2025 y sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2025, en primero y segundo debate, respectivamente. - Certifico.

CANTÓN NARANJITO

OCTUBRE 5 DE 1972

Ab. Diana Mora León

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GAD CANTÓN NARANJITO

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO. - Naranjito a los dieciocho días del mes de septiembre del 2025, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Naranjito **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**, para su sanción respectiva.

Ab. Diana Mora León

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GAD CANTÓN NARANJITO

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO. - Naranjito, a los diecinueve días del mes de septiembre del 2025. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO y ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO**, a fin de que



se le dé el trámite legal correspondiente. - Cúmplase, notifíquese y publíquese.

CANTÓN NARANJITO

Dr. Cristian Suarez Peñafiel

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO

CERTIFICACIÓN: Naranjito, a los diecinueve días del mes de septiembre del 2025; la infrascrita secretaria general del Concejo Municipal de Naranjito, certifica que el señor Cristian Suarez Peñafiel, Alcalde del Cantón Naranjito, proveyó la sanción y firmo la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo certifico. -

Ab. Diana Mora León

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GAD CANTÓN NARANJITO

ALCALDÍA DE NARANJITO